

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 18-001-31-05-001-2018-00218-00
Proceso: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: EDELMIRA ARRIGUI PERDOMO
Demandado: ADRIANA NARVAEZ PAREDES

Con memorial que antecede (pdf. 32 del expediente digital), el apoderado judicial de la parte demandante solicita se requiera a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva a fin de que proceda al registro de los embargos que fueron ordenados en el presente asunto y que se comunicaron mediante los oficios 0010 y 0190 del 03 de febrero y 19 de abril de 2023, respectivamente, afirmando que la negativa en el registro del embargo genera graves afectaciones para la materialización del derecho reclamado, añadiendo que ninguna directiva o circular interna está por encima de la ley, por lo que cualquier confrontación entre las disposiciones se debe aplicar esta última.

De la revisión al expediente se tiene que efectivamente la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, a través de los oficios JUR-974 del 08 de abril de 2023 y JUR-1292 del 05 de junio de 2023, no toma nota de la medida argumentando que *“no se adjunta constancia del correo por medio del cual se remitió el presente oficio tanto al interesado, como a esta oficina y por cuestiones de índole administrativo y tecnológico no se pudo verificar en la página de la rama como lo sugiere la instrucción (Instrucción Administrativa No. 05 del 22/03/2022 de la SNR)”*.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que el motivo que originó la inobservancia de la medida fue la imposibilidad de verificar la autenticidad de los oficios librados, se ordena que por secretaría se remitan los mismos al correo electrónico de la oficina de registro con copia al interesado, advirtiéndose que la parte demostró el pago de los derechos de registro en su momento, motivo por el cual junto con los oficios se deberá remitir dichos pagos para que sean tenidos en cuenta.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: POR SECRETARIA remítase al correo electrónico de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (ofiregisneiva@supernotariado.gov.co) y al correo electrónico del doctor ROGELIO ANDRES RODRIGUEZ MARROQUIN (andresrodrimarroquin@gmail.com), los oficios No 0010 del 03 de febrero de 2023 y 0190 del 19 de abril de 2023, junto con el presente auto y los pagos de los derechos de registro que reposan en el pdf. 32 del expediente digital.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente proveído, quedan las diligencias en secretaria a solicitud de parte.

NOTIFIQUESE

ÁNGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:
Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f589ceff8a16d33a42041c5090245bb8aa703e14fba5bc5337be126f56c86557**

Documento generado en 08/09/2023 09:07:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 18-001-31-05-001-2019-00538-00
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: LUCERINA CUENCA VARGAS
Demandado: PORVENIR S.A. y COLPENSIONES

Con memorial que antecede el apoderado judicial de la parte actora, doctor JORGE ANDRES BARRERA HERNANDEZ, solicita al Despacho la expedición de copia auténtica de las sentencias de primera y segunda instancia, auto que obedece lo resuelto por el superior, certificación de condena en costas y la respectiva ejecutoria; requerimiento al que se accederá de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del C.G.P.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: POR Secretaría expídase a costa de la parte interesada, copia auténtica de las piezas procesales aludidas en el escrito obrante en el pdf. 41 del expediente digital, tal como lo solicita el signatario.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, quedan las diligencias en secretaria.

NOTIFIQUESE

ÁNGEL EMILIO SOLER RUBIO
Juez

Firmado Por:
Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e89ecd0da8ea0a47587f3f1affc9c5993a60970fb2f934e43dbeb8a1f974566**

Documento generado en 08/09/2023 09:06:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>